



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



**LXVIII LEGISLATURA**

"2021 Año de la Independencia"

Tuxtla Gutiérrez Chiapas;  
11 de Octubre 2021.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
P R E S E N T E.



Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y con el debido respeto, de conformidad con los Artículos 95 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, me permito remitir para su correspondiente trámite parlamentario **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicien un proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de facilitar el voto de los Mexicanos en el Extranjero.** Con motivo de lo anterior, solicito su valioso apoyo para que el asunto sea considerado en la orden del día de la siguiente sesión de este Congreso.

Sin otro asunto que tratar, me despido reiterándome a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**  
Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado

c.c.p. Archivo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Ciudadanos Diputados y Diputadas  
Integrantes de la Sexagésima Octava  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.  
P r e s e n t e s.**

El suscrito Diputado **Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena, de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicien un proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de facilitar el voto de los Mexicanos en el Extranjero”**, y en atención a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Partiendo del hecho de que en los Estados Unidos habitan aproximadamente 38 millones de mexicanas y mexicanos, y la mayoría no viven allá por gusto, sino por necesidad, expulsados de su propia patria por sus carencias, por su pobreza, ya que no es placentero dejar atrás las costumbres, afectos y familia. Han tenido que internarse en un país que ofrece a quien migra por pobreza: un ambiente hostil, la mayoría de las veces las personas que migran ponen en riesgo su vida, integridad y libertad.

Nuestros paisanos en el exterior han sido perseguidos, sobreexplotados y han aprendido a salir adelante pese a la adversidad, que nunca se comparará con las desigualdades en las que vivirían si no migran. Las y los mexicanos en el exterior se dedican a trabajar, a ahorrar, siguen siendo responsables con las familias que dejaron en nuestro país. Han aprendido algo que apenas empieza a generalizarse en nuestra patria, que tienen derechos como agentes de la producción y de los servicios y principalmente, como ciudadanos. Muchos son ya profesionales, con maestrías, con doctorados y muchos han logrado que sus hijos lo sean, esto en el país del norte. Su amor patrio y sus convicciones son a favor del desarrollo de nuestro país, y luchan día a día por la migración legal por la migración voluntaria, y por construir una hermandad entre los pueblos americano mexicano para lograr un futuro mejor para todos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

El esfuerzo patriótico de esos mexicanos se ve reflejado en las divisas que envían a sus familias y que han sido y son un motor de la economía local, motor que se incrementa aún más en este tiempo de confinamiento por la pandemia derivada del virus SARS-COV2 COVID-19.

La solicitud que hacen es sencilla, que se les permita, como obliga nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales de los que México es parte, organizarse políticamente, tener formación política, participar desde los lugares donde viven y tener en la representación popular nacional un número proporcional de legisladoras y legisladores, en ambas Cámaras del Poder Legislativo de México, de acuerdo al total de mexicanas y mexicanos que representan.

El artículo 1º Constitucional establece que en los Estados Unidos Mexicanos *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Claramente señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, reconoce como derechos de la ciudadanía el votar y ser votada en las elecciones populares en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen la legislación.

Sin embargo, siendo los mexicanos en el exterior, con casi treinta por ciento de todas y todos los mexicanos, en la actualidad no cuentan en el Congreso de la Unión, con un número proporcional de representantes, tampoco en sus estados en los Congresos Locales y el peso de su votación no es proporcional a su número en las votaciones por cargos de elección popular en general.

Existe una iniciativa de reforma constitucional y de leyes federales propuestas por MORENA para crear una sexta circunscripción plurinominal, que en el caso de aprobarse, daría a los partidos políticos la facultad de nombrar representantes populares de los mexicanos en el extranjero. Sin embargo, las y los integrantes del Foro de Acción Afirmativa para el Estado de Chiapas sobre la Igualdad Política de los Mexicanos en el Exterior, solicitan poder participar como representantes por la mayoría relativa en un número de diputados federales, de acuerdo al total de la población político electorales al poder participar de manera directa en las elecciones y ejercer su derecho a votar y ser votados por sus representantes.

Estos derechos están señalados en Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ahora bien, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que:

2. Cada Estado parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesaria para hacer efectivo los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

### **Artículo 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

### **Artículo 25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

cabe mencionar que el artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, prevé en su primer inciso, que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: *de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso , en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su País.*

La Declaración y Programa de acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, indica en su párrafo 24 que debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular en los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud, y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

Es tiempo de que, en materia representación política, los mexicanos que viven en el extranjero puedan aspirar a ser representantes directos de los ciudadanos. Esto requiere de voluntad política para revertir el escenario de desigualdad histórica que enfrentan los migrantes mexicano, por ello es de suma importancia hacer un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicien un proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de facilitar el voto de los Mexicanos en el Extranjero.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

El propósito es resarcir, con el avance de la democracia electoral en nuestro país, una deuda que saldará con los millones de mexicanos que abandonaron el país en búsqueda de mejores horizontes, es por esta razón que buscamos la reintegración política de la nación mexicana.

Ello obliga a legislar para hacerles efectivos los derechos constitucionales inherentes a su calidad de ciudadanos mexicanos, como los de votar y ser votados, en la idea de reavivar su identidad política y cultural con nuestra nación.

Numerosas democracias en todo el mundo han desarrollado sistemas electorales modernos, seguros y fáciles para que el ciudadano, que vive fuera de su patria, pueda votar y ser votado en las elecciones de su país de origen. Es tiempo de que México haga lo propio.

Tengo la plena confianza, de que, con voluntad política, las y los legisladores que integran el Congreso de la Unión, harán los ajustes necesarios a la legislación electoral para esta nueva realidad.

Siempre será más conveniente que el Estado adopte una posición incluyente y nunca más una restrictiva y excluyente, especialmente tratándose de los derechos políticos, de los mexicanos que residen más allá de nuestras fronteras.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicien un proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de que se reconozca el régimen jurídico nacional a los mexicanos residentes en el extranjero, derechos político electorales iguales a los de los mexicanos residentes en nuestro país, y por tanto, las facilidades para proponer la creación de partidos políticos, la afiliación a partidos políticos ya registrados, la posibilidad de participar como candidatas y candidatos independientes con el derecho a las prerrogativas electorales como cualquier ciudadano mexicano, para ser ejercidas en el ámbito territorial de su residencia en el extranjero y una representación electoral de acuerdo al número de electores en el territorio que representen, con efecto de representación política tanto legislativa como ejecutiva en sus municipios y estados de origen, así como en la representación política de la Nación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**PROPUESTA:**

**PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha reconocer y restituir en plenitud los derechos político – electorales de las y los mexicanos residentes en el exterior a través de la modificación de las normas e instituciones electorales y de la reforma de los sistemas de integración de los órganos representativos federales para que:

- En el régimen jurídico nacional, se le reconozca a los mexicanos residentes en el extranjero los mismos derechos político – electorales de los mexicanos residentes en el territorio nacional, para votar y ser votado;
- Se les otorguen las facilidades para crear partidos políticos o afiliarse a éstos, así como para participar como candidatos independientes;
- Se realicen campañas políticas en el extranjero, con el respeto a las legislaciones de cada país;
- La comunidad migrante tenga representantes federales en la Cámara de Diputados, a través de la creación de una sexta circunscripción electoral; y
- Se instituya la figura del senador migrante.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 8 días del mes de Octubre del año 2021.

SUSCRIBE

**Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano.**  
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicien un proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de facilitar el voto de los Mexicanos en el Extranjero".